



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 313

EN LO GENERAL: NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 15 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 313 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
15	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 313

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/532/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 8 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 28 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo, del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 24 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/402/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Lic. Luis Salomón Faz Apodaca, por el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Baja California, y el CC. Ing. Francisco Alberto Bernal Rodríguez, por el periodo del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 30 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/402/2023 en fecha 27 de marzo de 2023, generando 21 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad, y las restantes se reestructuraron para generar 12 observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 8 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/402/2023 en fecha 27 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 08	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-67-DASS-F-14	
RECURRENTE:	SÍ

Durante el ejercicio, la Entidad no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta al personal de base y confianza, por lo que no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, en los pagos efectuados por concepto de Compensación por un monto de \$ 14'963,639, por pagos de Aguinaldo de sueldo y compensación por un monto de \$ 9'327,734, por pago de Prima Vacacional por Compensación por un monto de \$ 1'160,230, así mismo, no proporcionó evidencia de haber realizado el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta, de cada empleado que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el ejercicio 2021, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-67-DASS-F-20	
RECURRENTE:	NO

Con motivo de la revisión efectuada al egreso por concepto de Servicios Generales, relativo al cumplimiento de disposiciones legales en la contratación o adjudicación de bienes y servicios, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Durante el ejercicio fiscal 2021, la CEA no proporcionó el contrato que respalde los pagos realizados a una empresa por un monto de \$ 1'987,500 (sin IVA), por el servicio de honorarios por revisión y emisión de dictamen por la terminación anticipada de un contrato con una empresa prestadora de servicio de electricidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



Así mismo, la Entidad no proporcionó evidencia documental de haberse realizado el procedimiento de Licitación Pública, ya que el monto contratado es superior a \$ 1'165,060 conforme lo establece el oficio número 0000560 del 16 de marzo de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2. Durante el ejercicio fiscal 2021, la CEA celebró 2 contratos con 2 proveedores por un monto de \$ 769,500 y \$ 775,862 respectivamente, sobre los cuales se observa que el servicio se contrató en forma directa debiendo aplicarse el procedimiento de Invitación, ya que el monto contratado es superior a \$ 358,480 conforme lo establece el oficio número 0000560 del 16 de marzo de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpléndose con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. Durante el ejercicio fiscal 2021, la CEA efectuó pagos por un importe de \$ 1'963,234 a un proveedor por Servicio de Vigilancia y Monitoreo en las instalaciones de la Entidad, por el periodo de marzo a diciembre de 2021, dichos pagos, se amparan mediante 10 convenios modificatorios celebrados en el mismo ejercicio 2021 y derivados del contrato no. C-20-S-DAF-GC-02 de fecha 28 de febrero de 2020, observándose que se incumple con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California el cual establece: "La unidad administrativa dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes o servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto..." ya que al celebrar los convenios modificatorios el incremento representa un 83% del costo del convenio inicial.

NÚM. DEL RESULTADO: 17, 23 y 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-67-DASS-P-12, 23.4 y 27	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género, y reflejarla en la Matriz de Indicadores para Resultados, incumpliendo con lo previsto en los artículos 4, 7, 25 BIS, 35 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y artículos 11 y 34 fracción II d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.



Al verificar el cumplimiento de las metas que integran del Programa Operativo Anual (POA), de la Entidad, se observa que no proporcionó evidencia sobre los lineamientos y mecanismos que promuevan la igualdad de género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los artículos 25 BIS fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, así como en sus manuales y procedimientos, programas con perspectiva de equidad de género y reflejarla en la Matriz de Indicadores respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-67-DASS-P-13.1	
RECURRENTE:	SÍ

Al cierre del ejercicio 2021, la CEA presenta un importe de \$ 1,450'878,122 por concepto de "Ingreso Modificado" en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2021, observando que la Entidad no consideró los importes mencionados en las modificaciones presupuestales siguientes: Sexta que corresponde al oficio número 632/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021 por un importe de \$ 6'891,533 y Séptima que corresponde al oficio número 737/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 por un importe de \$ 168'288,000, por lo que el Ingreso Modificado debería de ascender a un monto de \$ 1,626'057,655, resultando una diferencia de menos de \$ 175'179,532 que se presenta en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2021.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad verificar la correcta aplicación de las modificaciones presupuestales a fin de que las cifras presentadas en el cierre presupuestal y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como presentadas en el Estado Analítico de Ingresos no genere diferencias.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



NÚM. DEL RESULTADO: 21	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-67-DASS-P-15	
RECURRENTE:	

La Entidad respecto al ejercicio 2021, presentó un incremento de \$ 2'682,725 equivalente al 3.45% resultante de comparar la asignación global de recursos previstos en el Capítulo de Gasto 10000 Servicios Personales de la Entidad por \$ 85'406,919 proyectados al inicio del ejercicio, con el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2020 actualizado por \$ 82'724,193, incumpliendo con el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-67-DASS-P-23	
RECURRENTE:	

La Entidad en su Programa Operativo Anual integró un total de 17 metas, de las cuales se lograron 11 en un 100%, cumpliendo con el Programa Operativo Anual en un 64.70%, sin haber presentado las justificaciones por las cuales no se cumplió con las 6 metas restantes, y/o la razón por la cual no fue modificado su Programa Operativo Anual de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad efectuar las modificaciones del Programa Operativo Anual cuando de forma justificada no se cumpla con alguna de sus metas, apegándose a los artículos 50 y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-67-DASS-F-43	
RECURRENTE:	

La Entidad al cierre del ejercicio, presenta saldos vencidos en Cuentas por Cobrar por un monto de \$ 1,497'141,622, correspondiendo al ejercicio fiscal 2021 un monto de \$ 853'780,911 y de ejercicios anteriores un monto de \$ 643'360,711, mismo que se integra de la siguiente manera:

- a) Un importe de \$ 1,069'159,237 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por concepto de servicio de suministro de agua en bloque sin tratar a través del Acueducto Río Colorado-Tijuana desde la bocatoma del Canal Reforma en Mexicali hasta la Presa El Carrizo en Tecate, B.C., brindado durante el periodo de agosto de 2019 a noviembre de 2020, dicho cobro se sustenta mediante "Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque" celebrado entre ambas Entidades, el cual establece el cobro de una cuota fija mensual de \$ 8'570,111 para el ejercicio 2018 y



\$ 8'912,915 para el ejercicio 2019, 2020 y 2021, que se compone de los gastos por concepto de sueldos, materiales, servicios, equipos de taller y transporte, y de un programa de reposición y rehabilitación de motores, bombas, transformadores, válvulas, entre otros, con el propósito de conservar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones de dicho Acueducto.

- b) Un importe de \$ 9'683,778 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), por concepto de "Asistencia Técnica" por el período de enero a noviembre de 2019, sustentando dicho cobro la Entidad en el artículo tercero, fracción Primera del Decreto de Creación de la CEA publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 1999, ya que para dicho ejercicio 2019 la CESPM no firmó el convenio correspondiente.
- c) Un importe de \$ 418'298,607 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), que se integra de \$ 413'401,850 por concepto de entrega de agua en bloque durante el período de diciembre de 2019 a noviembre de 2021, dicho cobro se sustenta mediante "Contrato de Entrega de Agua en Bloque" celebrado entre ambas Entidades y de \$ 4'896,757 por concepto de "Asistencia Técnica" por el período de agosto a diciembre de 2018, de enero a diciembre de 2019 y de junio a noviembre de 2021, sustentando dicho cobro la Entidad mediante "Convenio Administrativo de Coordinación" firmado entre ambas Entidades.

Al respecto, la Entidad ha realizado gestiones de cobranza, de lo cual al mes de diciembre de 2022 ha disminuido dicha cuenta por cobrar en un monto de \$ 629'415,385, quedando un saldo vencido por recuperar de \$ 867'726,237, del cual un importe de \$ 439'964,118 corresponde a la CESPT, \$ 9'683,778 a la CESPM y \$ 418'078,341 a la CESPE.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales con las que cuenta la Comisión Estatal del Agua, con objeto de contar oportunamente con los recursos necesarios para el mantenimiento y operación del acueducto.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-67-DASS-F-49	
RECURRENTE:	NO

La Entidad no proporcionó evidencia documental sobre haber realizado el levantamiento físico del inventario de existencias físicas en almacén al 31 de diciembre de 2021 con un valor de \$ 16'849,302, situación que genera una limitante de la revisión toda vez que no fue posible verificar si la Entidad cumplió con lo establecido en las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" en su apartado B.1.1., por lo cual, una vez proporcionada pudiera

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



generarse alguna observación y en su caso, presentarse en el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Entidad.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de calendarización para la realización de la verificación periódica de las existencias en almacén, cuando menos una vez al año como se determina en las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" en su apartado B.1.1.

Table with 2 columns: Details (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Recommendation (Sí).

Al efectuar la revisión de los expedientes individuales de bienes inmuebles que presenta la Entidad en la Cuenta Pública por un monto de \$ 24'286,982, para verificar la existencia de la documentación que soporta la propiedad, se derivaron las siguientes observaciones:

- 1. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, en la cuenta de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 12 bienes con valor de \$ 9'971,078...
2. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, en la cuenta de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 7 bienes con valor de \$ 13'068,372...
3. Con fecha 22 de agosto de 2016, la Comisión Estatal del Agua de Baja California y Aguas de Rosarito, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable celebraron un Contrato de Asociación Público Privada (APP) para la "Construcción, Financiamiento y Operación de una Planta Desalinizadora en el municipio de Playas de Rosarito" (C-SIDUE-CEA-APP-2015-002)...

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.



- 4. La Entidad presenta en sus registros contables en la cuenta 7631.1 Terreno en Comodato por un monto de \$ 337,996, correspondiente a una fracción de terreno que cuenta con 1,349.431 m² propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicado en Blvd. Federico Benítez no. 4057-B, Col. 20 de Noviembre en la ciudad de Tijuana, Baja California, en el cual se encuentran las oficinas de la Comisión Estatal del Agua en Tijuana, con base en el Contrato de Comodato de fecha 25 de abril de 2017, observando que dicho Contrato de Comodato se encuentra vencido desde el 31 de octubre de 2019, de conformidad con la Cláusula Quinta de dicho contrato, sin haber proporcionado la Entidad algún otro contrato vigente a la fecha.
- 5. La Entidad cuenta con oficio número 7375 de fecha 15 de junio de 2004, mediante el cual Oficialía Mayor de Gobierno asigna a la Entidad el Lote 013 de la Manzana 35-A con superficie de 2,251.42 m² ubicado en Calzada Anáhuac y Blvd. Río Nuevo de la Col. El Vidrio en Mexicali, B.C., predio donde se ubica el edificio de las Oficinas de la Entidad y de lo cual no fue proporcionado la evidencia del registro contable y por lo tanto su presentación en la Cuenta Pública, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6. La Entidad cuenta con contrato de comodato de fecha 31 de marzo de 2009, mediante el cual la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana concede a la Comisión Estatal del Agua en forma gratuita el uso y goce de una superficie de terreno de 17-69-19.2 HAS, del Inmueble denominado "Aguaje de las Palomas" del municipio de Tecate, B.C., en el cual la CEA se obliga a utilizar el inmueble únicamente para llevar a cabo la construcción y operación de la Planta Hidroeléctrica Tecate, y de lo cual no fue proporcionado la evidencia del registro contable y por lo tanto su presentación en la Cuenta Pública, incumpliendo con el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad dar continuidad al proceso de regularización y registro de predios con el objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego al artículo 62 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-67-DASS-F-84	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de Cuentas por Pagar saldo a favor de una empresa por concepto de suministro de agua potable, producto de la desalación del agua de mar, por un monto de \$ 389'112,267 que se integra de \$ 181'851,090 correspondiente al ejercicio 2020 y un monto de \$ 207'261,177 correspondiente al ejercicio 2021, sin haber realizado pagos durante el ejercicio 2021, así mismo, al verificar hechos posteriores dichos saldos continúan vigentes al 31 de diciembre de 2022.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



NÚM. DEL RESULTADO: 49 Numeral 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-67-DASS-F-85	
RECURRENTE:	

La Entidad presenta saldo en la cuenta de Pasivo denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por un monto de \$ 161'416,295, por concepto de 6 Convenios de Financiamiento Temporal recibidos de Gobierno del Estado de Baja California, de los cuales se observa que cinco de dichos convenios encuentran vencidos al 31 de diciembre de 2021, sin haberse reconvenido su fecha de pago y sin haber reconocido en su información financiera el costo de financiamiento generado al cierre del ejercicio fiscal 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 52	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-67-DASS-F-89	
RECURRENTE:	

Con fecha 29 de marzo de 2022 y 23 de marzo de 2023, personal de la CEA y del equipo de auditoría realizó visita de inspección a las Plantas de Bombeo de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEA) constatando la existencia física en cada una de las Plantas de Bombeo PB0, PB1, PB2, PB3, PB4 y PB5, de Sistemas de Medición, consistente en transformadores de potencial, transformadores de corriente, tableros centralizadores de corriente, tableros centralizadores de potencial, registro eléctrico y canalizaciones, bases de medición, medidores de energía y sistema de comunicación remota, lo cual genera falta de información sobre la procedencia y costo y si representa alguna responsabilidad pecuniaria para la CEA, ya que comentó la misma desconocer que empresa realizó dichas instalaciones durante los meses de julio a octubre de 2021, mismos que se señalan a continuación:

Equipo instalado en cada una de las plantas de bombeo PB-0, PB-1, PB-2, PB-3, PB-4 y PB-5.

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	INVENTARIO FÍSICO						TOTAL DE EQUIPO
			PB-0	PB-1	PB-2	PB-3	PB-4	PB-5	
1.	Transformador de potencial	Pieza	3	3	3	3	3	3	18
2.	Transformador de corriente	Pieza	6	6	6	6	6	6	36
3.	Tablero centralizador de corriente	Pieza	2	2	2	2	2	2	12
4.	Tablero centralizador de potencial	Pieza	1	1	1	1	1	1	6
5.	Registro eléctrico y canalizaciones	Lote	1	1	1	1	1	1	6
6.	Bases de medición	Pieza	2	2	2	2	2	2	12
7.	Medidor de energía	Pieza	2	2	2	2	2	2	12
8.	Sistema de comunicación remota	Pieza	1	1	1	1	1	1	6
TOTAL			18	18	18	18	18	18	108



OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 15 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA


DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 313 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.